

MUNICIPIO DE PISAFLORES

CONTRATO No. MP-D.O.P.-ADPE-PROAGUA/2024-049-003

“Construcción de Colector Sanitario y Biodigestores de la Localidad de El Limoncito, Municipio de Pisaflores.”

Contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE PISAFLORES**, representado en este acto por el **C. LIC. RICARDO GARCIA TORRES**, en su carácter de Presidente Municipal suplente y a quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se le denominará **“LA CONTRATANTE”** y por otra parte la empresa, **HIDRÁULICA HIDALGUENSE SA DE CV**, representada por la **C. ING. MARIBELL ROJAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de representante legal a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL CONTRATISTA”** y que actuando en conjunto se les denominará **“LAS PARTES”**, obligándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- “LA CONTRATANTE” declara:

- I.1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el Municipio Libre es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia.
- I.2.- Que se encuentra representada por el **C. LIC. RICARDO GARCIA TORRES**, en su carácter de Presidente Municipal Suplente, de conformidad con el acta de asamblea No. **00037/EXD/2023**, celebrada en fecha 25 de Enero del 2023 mediante la cual se le otorgo dicho nombramiento por unanimidad de votos, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 12, 18, 29, 45 párrafo primero, 47, 50, 56, 67 y 69 de la Ley Orgánica Municipal; para el efecto del artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y se encuentra facultado para suscribir el presente contrato con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141 fracción XV de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, y 60 fracción I inciso ff de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- I.3.- Tiene establecido su domicilio en: Palacio Municipal Fte Plaza Juárez, SN, Col. Centro, localidad Pisaflores, Municipio de Pisaflores, Estado de Hidalgo. C.P. 42220, mismo que señale para los fines y efectos legales de este contrato.
- I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente con cargo a los recursos Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente con cargo a los recursos de la **Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo**, autorizan la inversión correspondiente con cargo a los recursos, mediante el oficio núm. **HACIENDA-V-FAISM/GI-2024-049-024** de fecha **15 de Mayo del 2024** con **clave de obra: 2024/FAISM049037** con cargo a los recursos de la **Presidencia Municipal de Pisaflores 2024** y de la parte federal con cargo a los recursos de la **COMISION NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) MEDIANTE ANEXO DE EJECUCION PROAGUA-NUM.-13-01/2024 DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2024 PARA FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2024, Y LAS ACCIONES DE AGUA POTABLE EN LOCALIDADES RURALES Y SU ANEXO TECNICO NUM. 01/2024**

I.5.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante **Adjudicación directa por Excepción** en términos del artículo 42, fracciones II y III y demás aplicables a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas vigente, su Reglamento, de conformidad con el fallo de dicha adjudicación emitido por el comité de obras públicas del municipio de Pisaflores.

II.- “EL CONTRATISTA” declara:

II.1.- Acredita su legal existencia con la escritura pública **No. 32,379**, otorgada ante la Fe del notario público **núm. 12** de la ciudad de Pachuca de soto, Hidalgo. Inscrita en el registro publico de la propiedad y del comercio de Pachuca, Hidalgo.

II.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en la ejecución de la obra a que este contrato se refiere y que reúne las condiciones técnicas, económicas y de organización necesarias para el cumplimiento de éste.

II.3.- Que tiene como domicilio legal el ubicado en calle **Bartolomé de Medina, No. 126, Lote 14, Fraccionamiento Rincón del Real, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42090, Teléfono (771) 714 49 24**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, por lo que, por ningún motivo hará uso del domicilio en el cual se llevará a cabo la obra objeto del presente contrato.

II.4.- Que cuenta con los registros siguientes, los cuales están vigentes:

1 - Registro Federal de Contribuyentes de la S.H.C.P. **Núm. HHI 060508 586**

2.- Registro en el INFONAVIT **Núm. B7038392108**

3.- Registro en el I.M.S.S. **Núm. B7038392108**

4.- Numero de Registro en el padrón de contratistas de gobierno del Estado: **Núm. 098-18**

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad conoce el contenido y requisitos que establecen **La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento**, para la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, el contenido de las normas para la construcción e instalación y de la calidad de los materiales vigentes aplicables, las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales de obra, el catálogo de conceptos con los precios unitarios y las cantidades de trabajo, de acuerdo al expediente técnico elaborado y validado por la Dirección de Obras Públicas, y de conformidad al catálogo de conceptos presentado por **“EL CONTRATISTA”**, que como parte de la propuesta presentada y aceptada, el contenido del anexo que debidamente firmado por **“LAS PARTES”**, integra el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

ANEXO:

a) Catálogo de conceptos de **“EL CONTRATISTA”**.

b) Programa Calendarizado de ejecución general de los trabajos.

II.6.- Que para los efectos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el mismo.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo que dispone el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1.- Que conocen el alcance y contenido de los documentos, mismos que forman parte integrante del presente contrato y por lo antes expuesto, es su voluntad la de regirse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto del contrato:

"LA CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO Y BIODIGESTORES DE LA LOCALIDAD DE EL LIMONCITO, MUNICIPIO DE PISAFLORES", Ubicado en la Localidad de **EL LIMONCITO**, del Municipio de **Pisaflores, Estado de Hidalgo**, obligándose este último a ejecutarlos y entregar totalmente terminados y a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE", cumpliendo con lo establecido en los servicios, documentos y normas referidos en la declaración II.5 de este contrato.

Segunda. – Descripción de los trabajos a ejecutar:

"LAS PARTES" establecen que "EL CONTRATISTA", será el único responsable ante "LA CONTRATANTE", para todos y cada uno de los efectos que se deriven de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y se sujetarán a los conceptos y cantidades establecidas en el catálogo de conceptos y a los planos correspondientes de obra validados por la Dirección de Obras Públicas y al programa calendarizado de ejecución general de los trabajos propuesto en la oferta presentada por "EL CONTRATISTA", los cuales se encuentran formando parte integral del expediente de contratación, así como el catálogo de conceptos presentado por "EL CONTRATISTA", objeto del presente instrumento, lo anterior de conformidad al numeral II.5 de las declaraciones antes mencionadas.

Tercera. – Disponibilidad del Inmueble:

"LA CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en los que deben llevarse a cabo los trabajos objeto de este contrato, con antelación a la fecha de inicio de los trabajos, el incumplimiento motivará la prórroga de terminación de los trabajos en igual plazo, formalizada mediante convenio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuarta. – Libro de Bitácora:

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre “LAS PARTES” teniendo el carácter de registro oficial de obra, manifestando en el los hechos más importantes y trascendentes que se den durante el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato, para lo cual y de conformidad al ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio de 2018, así como por los artículos 122 y 123 del Reglamento LOPSRM, el uso de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP) es obligatorio.

Quinta. – Monto a pagar:

“LAS PARTES” establecen como precio total objeto del presente contrato la cantidad de **\$ 1, 497,750.67 *(UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 67 /100 M.N.)*** monto que incluye I.V.A., con base en el catálogo de conceptos, unidades de medida y cantidades de obra a ejecutar que se prevé en la declaración II.5 numeral II del presente contrato.

Sexta. – Forma y Lugar de Pago:

“LA CONTRATANTE”, declara expresamente, que el precio objeto del presente contrato se pagará en la **Tesorería Municipal** mediante la formulación de estimaciones **mensuales** por trabajos ejecutados con base en el catálogo de conceptos y los precios unitarios que forman parte de su propuesta económica (artículo 46, fracción VI, VII y VIII del Capítulo primero “De la contratación” de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

“LAS PARTES” convienen que al término de la obra “EL CONTRATISTA” deberá presentar la estimación final, acompañada de la siguiente documentación.

1. Fianza de vicios ocultos.
2. Oficio de terminación de obra y acta de entrega física de obra
3. Estimación debidamente requisitada (factura, resumen de estimación, avance físico, números generadores, reporte fotográfico, etc.)

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL CONTRATISTA”, este deberá reintegrar a “LA CONTRATANTE” las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se efectuó el pago hasta la fecha en que “EL CONTRATISTA” reintegre dicha cantidad a “LA CONTRATANTE”, mediante cheque certificado o se haya aplicado como descuento en la estimación correspondiente.

No se consideran pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de “EL CONTRATISTA” sean compensadas en la estimación siguiente

Séptima. – Plazo de ejecución:

“LAS PARTES” establecen un plazo de **47 (Cuarenta y siete) días naturales** para la ejecución de los trabajos; obligándose “EL CONTRATISTA” a iniciarlos el día **15 de Junio de 2024** y a concluirlos el día **31 de Julio de 2024**.

Octava. - Octava. - Porcentaje, forma, términos y amortización de anticipos:

"LA CONTRATANTE" otorgara un **antipico por el 30% (treinta por ciento)** de la asignación aprobada al presente contrato a **"EL CONTRATISTA"** por conceptos de anticipo señalado en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas vigente, que importan la cantidad de **\$ 449,325.20 *(CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 20 /100 M.N.)***, Monto que incluye I.V.A.

El importe de los anticipos concedidos, se entregarán a **"EL CONTRATISTA"** con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, el atraso en su entrega será motivo para diferir el programa de ejecución sin que se modifique con ello el plazo pactado en la cláusula séptima del presente contrato formalizándose mediante convenio entre **"LAS PARTES"** la nueva fecha de iniciación; si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas vigente, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Novena. - Garantías:

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir a favor de **"LA CONTRATANTE"** en los términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas vigente, su Reglamento, y de las disposiciones legales aplicables las garantías siguientes:

1. De anticipo.

"EL CONTRATISTA" deberá de constituir garantía del anticipo por un importe equivalente al **100% (cien por ciento)** del anticipo entregado que incluye el impuesto al valor agregado, mediante póliza de fianza expedida a favor de **"LA CONTRATANTE"** por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada para tal efecto, misma que deberá señalar su domicilio en esta Ciudad para cualquier reclamación. La fianza deberá ser entregada a **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la fecha en la que **"EL CONTRATISTA"** recibe la notificación de adjudicación del contrato.

2. De cumplimiento de contrato.

"EL CONTRATISTA" deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato mediante póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada para tal efecto, a favor de **"LA CONTRATANTE"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato pactado en la cláusula quinta de este instrumento legal; en el caso de que la obra sea en más de un ejercicio presupuestal, la póliza de fianza se substituirá por otra equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos al ajuste de costos y convenios si los hubiere. La póliza de fianza deberá ser presentada por **"EL CONTRATISTA"** a **"LA CONTRATANTE"**, dentro de los quince días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en la que **"EL CONTRATISTA"** reciba la notificación del fallo de adjudicación del contrato; para ejercicios subsecuentes, el mismo plazo contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito a **"EL CONTRATISTA"**.

3. De vicios ocultos.

"EL CONTRATISTA" deberá constituir garantía, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, una vez terminados y recepcionados conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas vigente, su Reglamento.

3.1 Póliza de fianza por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total ejercido de la obra (incluir, en su caso, convenios y ajustes de costos que se hayan autorizado).

La garantía de vicios ocultos deberá ser entregada a **"LA CONTRATANTE"** en la fecha en que se efectúe el acto de entrega-recepción de la obra objeto del presente contrato.

Quedarán a salvo los derechos de **"LA CONTRATANTE"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda conforme a derecho, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas a esta cláusula.

Décima. – Ajuste de costos:

"LAS PARTES" convienen que durante la vigencia del contrato revisarán los costos de los insumos que integran los precios unitarios pactados en el presente contrato, por lo que en el caso de que ocurran circunstancias de orden económico no previstas en éste que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos, de los conceptos aún no ejecutados, conforme al programa calendarizado de montos mensuales de ejecución de los trabajos que se identifican en el numeral II.5 de las declaraciones de **"EL CONTRATISTA"**, se procederá al cálculo e integración de ajuste de los mismos.

"LAS PARTES" establecen que se reconocerán ajustes de costos, considerando la vigencia de los costos a partir del acto de presentación y apertura de ofertas.

"LA CONTRATANTE" revisará y en su caso autorizará los ajustes de costos a solicitud por escrito de **"EL CONTRATISTA"**, los que deberán sujetarse a los "índices nacionales de precios, productos y servicios que determine el Banco de México". Y cuando estos no se encuentren dentro de los publicados por el mismo, **"LA CONTRATANTE"** procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México. Los ajustes de costos de insumos, se efectuarán en los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas vigente. Cuando se determine una reducción en los índices nacionales o los que se obtengan de investigación de mercado, de aquellos insumos que no aparezcan en los índices nacionales, **"LA CONTRATANTE"** promoverá el ajuste de costos y lo aplicará como descuento en la estimación que se presente para el pago en el mes inmediato siguiente al que se produzca el ajuste.

No dará lugar a ajuste de costos las cuotas compensatorias que, conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta a la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Décima primera. – Responsable técnico de "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" en la obra:

"EL CONTRATISTA", se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como superintendente de construcción, con cedula profesional, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para poder tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, haciéndose constar en la bitácora, establecida en la cláusula cuarta del presente instrumento.

“**LA CONTRATANTE**” queda facultada para solicitar la remoción de la persona que ocupe el puesto, mediante registro en bitácora electrónica, si considera que no cumple los requisitos o su desempeño no es satisfactorio, la cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

“**LA CONTRATANTE**”, a través de la Dirección de Obras Públicas nombrará un residente de supervisión de obra asignado como su representante ante “**EL CONTRATISTA**” y terceros con facultades y responsabilidades.

Décima segunda. – Relaciones laborales:

“**EL CONTRATISTA**” como único patrón se obliga a contratar al personal técnico y obrero de acuerdo a los perfiles que el mismo determinó en su propuesta y establezca conforme a los requerimientos propios de la obra, objeto del presente, que se obliga a ejecutar, cumpliendo para tal efecto con todas las obligaciones laborales y fiscales a su cargo.

“**EL CONTRATISTA**” comunicará a “**LA CONTRATANTE**” cualquier conflicto de orden laboral que llegue a tener con sus trabajadores y en caso de huelga se obliga a señalar como domicilio para todos sus efectos ante la junta que la declare, el domicilio legal a que se refiere la declaración II.3 de este contrato, y en consecuencia, entregará a “**LA CONTRATANTE**” el inmueble donde se ejecuta la obra totalmente libre de conflicto laboral a fin de que éste pueda continuar la obra, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas vigente.

“**EL CONTRATISTA**” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por lo que “**EL CONTRATISTA**”, conviene en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de “**LA CONTRATANTE**” en relación con los trabajos del contrato, así como a resarcir a éste, cualquier cantidad que erogue por dichos conceptos.

“**EL CONTRATISTA**”, toman en cuenta preferentemente el empleo de los recursos humanos de la comunidad y la utilización de los materiales propios de la región, donde se ubique la obra.

Décima tercera. – Responsabilidades de “EL CONTRATISTA”:

“**EL CONTRATISTA**” se obliga a que la calidad de los materiales y equipo que aplicará en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas establecidas en la declaración II.5 de este contrato y en las especificaciones contenidas en los propios conceptos de obra.

“**EL CONTRATISTA**” se obliga a realizar la obra objeto del presente contrato, la que deberá efectuarse a entera satisfacción de “**LA CONTRATANTE**”. “**EL CONTRATISTA**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la obra que ejecute al amparo del presente contrato.

“**EL CONTRATISTA**” responderá de los daños y perjuicios que por cualquier otra responsabilidad de su parte llegue a causar a “**LA CONTRATANTE**” y/o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato autorizando descontar directamente de sus pagos el monto correspondiente.

En el caso de que se tengan que realizar pruebas de laboratorio para verificar la calidad de los trabajos, los cargos por dicho concepto deberán ser cubiertos por “**EL CONTRATISTA**” y la designación del laboratorio invariablemente por “**LA CONTRATANTE**”.

Décima cuarta. – Trabajos extraordinarios:

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar trabajos adicionales a los originalmente pactados que, a juicio de “LA CONTRATANTE” resulten necesarios durante el desarrollo de la obra, previa instrucción que se le dé al supervisor de obra, la cual se asentará en la bitácora electrónica.

El pago de las estimaciones que presente “EL CONTRATISTA” por cantidades o conceptos de trabajos extraordinarios o adicionales a los previstos originalmente, se hará con base en la metodología que tiene establecida “LA CONTRATANTE”, previo análisis y autorización de las mismas, pudiendo efectuarse con cargo al presente contrato, vigilar que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato, previo a la celebración de los convenios respectivos.

Los importes de estos trabajos se fijarán de la siguiente forma:

- A) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se traten, “LA CONTRATANTE” estará facultada para ordenar a “EL CONTRATISTA” su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- B) Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y “LA CONTRATANTE” considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de “EL CONTRATISTA” y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- C) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos A y B de esta cláusula, “EL CONTRATISTA” a requerimiento de “LA CONTRATANTE” y dentro del plazo que “LAS PARTES” fijen en el libro de bitácora, someterán a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que hubiera seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver “LA CONTRATANTE” en un plazo no mayor de **30 (treinta)** días naturales. Si “LAS PARTES” llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios, sujetándose para su pago a lo dispuesto en la declaración II.5.

En el caso de que “EL CONTRATISTA” no presente oportunamente la propuesta de precios a que se refiere el inciso anterior, o bien, no lleguen “LAS PARTES” a un acuerdo respecto a los citados precios, “LA CONTRATANTE” podrá ordenar la ejecución de los trabajos adicionales o extraordinarios aplicando precios unitarios analizados por observación directa e investigación de mercados.

Décima quinta. – Penas convencionales:

“LA CONTRATANTE” tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por “EL CONTRATISTA” de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual “LA CONTRATANTE” comparará periódicamente contra el programa el avance de los trabajos, si como consecuencia de dicha comparación el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, “LA CONTRATANTE” procede a:

- I.- Retener en total el 1% (uno por ciento) de la diferencia de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicando por el número de días naturales de retraso de acuerdo al calendario autorizado de la obra hasta el momento de la revisión. Por lo tanto, se hará la retención o devolución que corresponde a fin de que la retención sea la procedente.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes de programa procede a hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario Municipal como pena convencional por el retardo en el incumplimiento al programa de obra y de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

II.- En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa se le aplicará una pena convencional, consistente en una cantidad igual al 1% (uno por ciento) del importe total sin I.V.A. de los trabajos contratados o en su caso los trabajos finales reales ejecutados y por ejecutar para que la obra quede operando adecuadamente, por cada día de retraso en la entrega de la obra y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por casos fortuitos o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de **"LA CONTRATANTE"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"LA CONTRATANTE"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán independientemente de que sea una o todas las faltas en las que se hayan incurrido.

"LA CONTRATANTE" aplicará el importe de las penas convencionales a que se refiere esta cláusula mediante descuentos al importe de las estimaciones autorizadas a **"EL CONTRATISTA"**. Estos descuentos se aplicarán sin perjuicio de que se deduzcan previamente a otras cantidades que adeude **"EL CONTRATISTA"** por pagos en exceso o amortización de anticipos.

El monto de las penas convencionales que se apliquen, en ningún caso podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima sexta. – Rescisión administrativa del contrato:

"LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin su responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en las siguientes causales:

- 1.- Contravenir a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas vigente y demás disposiciones administrativas que resulten aplicables.
 - 2.- Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha pactada en el presente por causas imputables al mismo.
 - 3.- Si **"EL CONTRATISTA"** suspende injustificadamente los trabajos o se niega a responder a alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuoso por **"LA CONTRATANTE"**.
 - 4.- Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"LA CONTRATANTE"**, a través de la bitácora electrónica.
- Si **"EL CONTRATISTA"** no repara o repone alguna parte de la obra que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si esto implica que la obra no pueda terminarse.

- 6.- Si **"EL CONTRATISTA"** no da cumplimiento al programa de trabajo y en consecuencia dificulta la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo pactado.
- 7.- Si **"EL CONTRATISTA"** no cumple sus obligaciones de carácter laboral.
- 8.- Si **"EL CONTRATISTA"** es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- 9.- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato, sin previa autorización por escrito de **"LA CONTRATANTE"**.
- 10.- Si **"EL CONTRATISTA"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin previa autorización por escrito de **"LA CONTRATANTE"**.
- 11.- Si **"EL CONTRATISTA"** no proporciona a **"LA CONTRATANTE"** y a las dependencias que tengan la facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos.
- 12.- Si **"EL CONTRATISTA"** incurre en falsedad en alguna de las declaraciones del presente contrato.
- 13.- Por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

"LA CONTRATANTE" podrá optar entre, exigir el cumplimiento forzoso del contrato y la aplicación de las penas convencionales o declarar la rescisión conforme al siguiente procedimiento:

"LAS PARTES" convienen que cuando **"LA CONTRATANTE"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, con motivo de las causales supracitadas, el inicio del procedimiento correspondiente se notificará a **"EL CONTRATISTA"**, mediante oficio debidamente fundado y motivado en el que se le comunicarán los incumplimientos en que haya incurrido, para que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo precedente, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su término, **"LA CONTRATANTE"** resolverá lo procedente debidamente fundado y motivado, tanto en el supuesto de que se hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL CONTRATISTA"**, en cuyo caso se resolverá considerando los argumentos que hubiera hecho valer, o bien, sin que **"EL CONTRATISTA"** haya efectuado manifestación alguna.

Las notificaciones en el supuesto de rescisión administrativa del contrato se efectuarán en lo no previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** y una vez emitida la determinación respectiva, y desde el inicio de la misma **"LA CONTRATANTE"** se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. El finiquito deberá prever el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso hayan sido entregados a **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de lo anterior y dentro de un término de tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la resolución de rescisión, **"LA CONTRATANTE"** levantará acta circunstanciada en que hará constar el estado que guardan los trabajos, en la inteligencia que **"EL CONTRATISTA"** no deberá realizar trabajo alguno desde el momento en que reciba dicha notificación, pero si lo hiciere, se entenderá que lo hace contraviniendo las indicaciones de **"LA CONTRATANTE"** y por ende, el valor de dichos trabajos no se considera en el finiquito.

Décima séptima. - Suspensión temporal del contrato:

"LA CONTRATANTE" podrá suspender la obra contratada en cualquier momento, en forma temporal, en todo o en parte, por razones de interés general. Dicha suspensión podrá decretarse hasta por 30 (treinta) días naturales, por lo que una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión **"EL CONTRATISTA"** reanudará los trabajos mediante instrucción dada por escrito en la bitácora electrónica y mediante la formalización del convenio (artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas vigente).

Décima octava. - Terminación anticipada del contrato:

"LAS PARTES" convienen que **"LA CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando existan razones de interés general, causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos materia del contrato y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, en cuyo caso se le pagarán a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables y estén debidamente documentados.

Décima novena. - Entrega – recepción de los trabajos objeto del presente contrato:

"EL CONTRATISTA" se obliga a dar aviso a **"LA CONTRATANTE"** de la terminación de los trabajos en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de terminación de los trabajos, esta comunicación deberá de ser registrada en el libro de bitácora, dirigida por escrito a:

1) La Dirección de Obras Públicas.

Recibido por **"LA CONTRATANTE"** el aviso de terminación, procederá en un plazo de 10 (diez) días hábiles a verificar que se encuentren debidamente ejecutados y concluidos.

Al finalizar la verificación de los trabajos la dependencia o entidad contará con un plazo de 10 (diez) días naturales para proceder a su recepción física mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, **"LAS PARTES"** elaborarán el finiquito dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales, el cual no deberá ser menor al 15% (quince por ciento) del monto contratado en la integración del finiquito **"LAS PARTES"** harán constar los créditos a favor y en contra que resulten, levantando el acta correspondiente la que tendrá el efecto de finiquito del contrato.

Si para esa fecha hubiera trabajos pendientes o no cumplan con la calidad requerida por **"LA CONTRATANTE"**, se hará efectiva la fianza de cumplimiento hasta por el importe de los trabajos que quedaron pendientes o que no reúnan los requisitos de calidad exigidos por **"LA CONTRATANTE"**, sin que para el efecto medie el procedimiento de rescisión.

“LAS PARTES” aceptan que si existen discrepancias, o “EL CONTRATISTA” no acude a formalizar el finiquito, “LA CONTRATANTE” dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, lo efectuará ella misma, lo que se notificará a “EL CONTRATISTA” en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se formalice el finiquito, contando “EL CONTRATISTA” con un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido el plazo no efectúa gestión alguna, el finiquito se dará por aceptado.

Efectuada la entrega – recepción final “LA CONTRATANTE” dispondrá de un plazo de doce meses para reclamar a “EL CONTRATISTA”, los daños y perjuicios ocasionados por defectos o vicios ocultos, por tanto, si “LA CONTRATANTE” encuentra o constata que existen defectos o vicios ocultos, notificará el hecho a “EL CONTRATISTA” con todos los documentos necesarios que acrediten lo determinado, obligándose “EL CONTRATISTA” a verificar lo determinado por “LA CONTRATANTE” y manifestará por escrito lo que a su derecho convenga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, si de los argumentos se concluye la existencia de defectos y vicios ocultos, “EL CONTRATISTA” se obliga a repararlos en un plazo que “LAS PARTES” fijarán de común acuerdo para la reparación; si “EL CONTRATISTA” no cumple se hará efectiva la fianza que garantiza defectos y vicios ocultos.

Vigésima. – No cesión de derechos:

“EL CONTRATISTA” no podrá ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de “LA CONTRATANTE”.

Vigésima primera. – Impuestos derechos y otras retenciones:

“EL CONTRATISTA” acepta que de las estimaciones de avance de obra que se cubran se hagan las siguientes deducciones:

- a) El cinco al millar del importe **por derechos de servicio de vigilancia, inspección y control que corresponde a la Secretaría de Contraloría** de conformidad con el **artículo 2º del artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.**
- b) El 1% (uno por ciento) del monto de los trabajos contratados **para la supervisión de la obra**, de acuerdo al **artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Hidalgo.**

Vigésima segunda. – Procedimiento de resolución de controversias de carácter técnicas y Administrativas:

“LAS PARTES” convienen para el caso que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias en lo relativo a conceptos únicamente de carácter técnico o administrativo, tales como: duda en especificaciones de construcción, discrepancia en los números generadores, disponibilidad de áreas de trabajo para abrir frentes de obra, no se cumpla con las especificaciones de construcción, se empleen materiales de mala calidad, entre otros.

La discrepancia que se presente se registrará en la bitácora de obra, por cualquiera de “LAS PARTES” que se vea afectada, conviniendo “LAS PARTES” a que en un plazo no mayor de 48 horas se deberá dar respuesta, lo que de igual forma deberá quedar registrado en la bitácora electrónica, precisando la solución y las acciones que se deben implementar.

Vigésima tercera. - De la Confidencialidad:

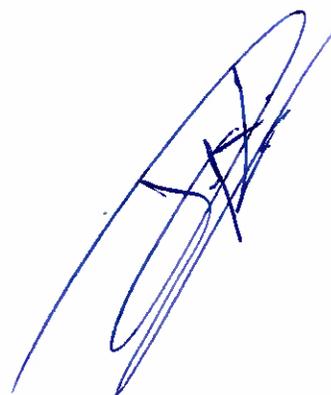
"EL CONTRATISTA" se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información y documentos (proyecto ejecutivo, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programa de ejecución, etc.) que le sean proporcionados por la "LA CONTRATANTE" para efectos de la ejecución de la obra motivo del presente instrumento legal.

Vigésima cuarta. - De la Jurisdicción:

"LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común del distrito judicial de Jacala de Ledezma del Estado de Hidalgo, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima quinta. - De la Evicción:

"LAS PARTES" bajo protesta de decir verdad manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, violencia, lesión o engaño, obligándose "LAS PARTES" a dar fiel y puntual cumplimiento al contenido del presente contrato, obligándose "EL CONTRATISTA" expresamente a responder en caso de evicción, manifestando los que en ella intervienen, que voluntariamente ratifican en todas y cada una de sus partes del presente contrato.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su alcance y contenido lo firman por duplicado en la ciudad de PISAFLORES, ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 14 (CATORCE) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

"LA CONTRATANTE"



C: LIC. RICARDO GARCIA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE 2020-2024

"EL CONTRATISTA"


C. ING. MARIBEL ROJAS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
HIDRÁULICA HIDALGUENSE SA DE CV

La presente hoja de firma corresponde a la última, del contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado número **MP-D.O.P.-ADPE-PROAGUA/2024-049-003** que celebran por una parte el Municipio de Pisaflores, representado en este acto por el **C: LIC. RICARDO GARCIA TORRES** Presidente Municipal Suplente a quien se le denominará "LA CONTRATANTE" y por otra parte **HGO HIDRÁULICA SA DE CV**, representada por **C. ING. MARIBEL ROJAS HERNÁNDEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA"; firmado el día 14 (Catorce) del mes de Junio de 2024 (dos mil veinticuatro).

ANEXO. - A) CATALOGO DE CONCEPTOS DE "EL CONTRATISTA"

CONTRATO NUM.: MP-D.O.P.-ADPE-PROAGUA/2024-049-003

No.	Características	Unidad	Cantidad	P.u.	Importe
	Preliminares				
	Preliminares				
1.-	TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURA, DE 400 A 1200 M2, ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRÁFICO; INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	575.00	\$8.58	\$4,933.50
2.-	EXCAVACIÓN EN ZANJA POR MEDIOS MECÁNICOS EN MATERIAL SECO CLASE II, TODAS LAS ZONAS, INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO, EXTRACCIÓN DE REZAGA A MANO A BORDE DE ZANJA, TRASPALEOS Y ACARREO LIBRE, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. EXCAVACIÓN DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD (MEDIDO COMPACTO).	M3	808.98	\$79.86	\$64,605.14
	Colector				
	Red de Tuberías				
3.-	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 12" DE DIÁMETRO BAJO NORMA NMX-E-241-CNCP-2013 INTERIOR LISO DE ALTO CONTRASTE, CAMPANA INTEGRADA Y EMPAQUE ELASTOMERICO, INCLUYE: PRUEBA DE HERMETICIDAD BAJO NOM-001-CONAGUA-2011.	M	350.00	\$764.75	\$267,662.50
4.-	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE WYE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD MOLDEADO POR INYECCIÓN 12" x 6", INCLUYE EMPAQUES ELASTOMERICOS, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	12.00	\$2,033.35	\$24,400.20
5.-	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 6" DE DIÁMETRO BAJO NORMA NMX-E-241-CNCP-2013 INTERIOR LISO DE ALTO CONTRASTE, CAMPANA INTEGRADA Y EMPAQUE ELASTOMERICO, INCLUYE: PRUEBA DE HERMETICIDAD BAJO NOM-001-CONAGUA-2011.	M	72.00	\$193.08	\$13,901.76
6.-	POZO DE VISITA COMÚN DE MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 0.24 m. A TIZÓN ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, DESPLANTE DE MAMPOSTERÍA, ASENTADA CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, ESCALONES, SOBRE TUBO DE 0.30 A 0.45 m. PROFUNDIDAD DE RASANTE HIDRÁULICA 1.76 A 2.00 m., APLANADO ACABADO FINO, PLANTILLA DE CONCRETO f'c= 100 Kg/cm2. DE 10 cm. DE ESPESOR, BASE DE MAMPOSTERÍA, ESCALERILLA; INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BROCAL Y TAPA DE CONCRETO DE 1.07 m. DE DIÁMETRO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	9.00	\$18,671.76	\$168,045.84
	Tratamiento				
	Biodigestores				
7.-	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE DE BASE CÓNICA, EQUIPADO, DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA EL TRATAMIENTO PRIMARIO DE AGUA RESIDUAL DE 7,500 LTS, DIMENSIONES: DIÁMETRO DE BIODIGESTOR DE 2.40 M, DIÁMETRO DE ENTRADA DE 4" Y DIÁMETRO DE SALIDA DE 2"; INCLUYE: REGISTRO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA CONTENER LODOS EXTRAÍDOS DEL BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE, PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE DE 5 CM. Y RELLENO DE ARENA CEMENTO EN PROPORCIÓN 5-1 PERFECTAMENTE ACOMODADO. MATERIALES PUESTOS EN OBRA.	PZA	1.00	\$302,101.83	\$302,101.83
8.-	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRAMPA DE GRASAS PARA AGUAS RESIDUALES MOD. 244 PARA UN GASTO DE 1.25 LPS PARA CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NOM-003-SEMARNAT-2021, CONSTRUIDA A BASE DE RESINAS POLIESTRE, REFORZADA CON FIBRA DE VIDRIO, INCLUYE: PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE F'c=100 KG/CM2 DE 5 CM DE ESPESOR Y RELLENO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN PERFECTAMENTE ACOMODADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	\$150,962.36	\$150,962.36
	Pozo de Absorción				
9.-	MURO DE PIEDRA BRAZA, ACABADO COMÚN ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5; INCLUYE: ACARREO DE MATERIAL A LA PRIMERA ESTACIÓN, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	28.00	\$2,906.65	\$81,386.20
10.-	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GRAPA PARA ESCALERA MARINA CON VARILLA DE 3/4" DE 1.30 m. DE LONGITUD, ANCLADA AL MURO; INCLUYE: PINTURA EPOXICA, MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	9.00	\$192.21	\$1,729.89
11.-	CAMA DE GRAVA EN ZANJAS PARA TUBERÍA, INCLUYE: MATERIAL, ACARREO LIBRE A 20 m., MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M3	4.50	\$740.04	\$3,330.18
12.-	LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA f'c= 250 Kg/cm2 DE 10 cm. DE ESPESOR, ARMADA CON VARILLAS DEL No. 3 A CADA 10 cm. EN AMBOS SENTIDOS; INCLUYE: CIMBRA ACABADO APARENTE, CHAFLAN DE 1" PARA FORMAR GOTERO, HABILITADO DE ACERO, ELABORACIÓN DE CONCRETO, COLADO, VIBRADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	16.00	\$1,773.93	\$28,382.88
13.-	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TAPA METÁLICA PARA REGISTRO DE CISTERNA DE 72 X 72 cm. A BASE DE ÁNGULO Y LAMINA ANTIDERRAPANTE NEGRA, CALIBRE 14; INCLUYE: PRIMER ANTICORROSIVO, PINTURA ESMALTE, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	\$2,173.32	\$2,173.32

Cercado Perimetral					
Cercado					
14.-	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA GALVANIZADA CALIBRE 11, ABERTURA DE 63 x 63 mm DE 2.00 m. DE ALTURA EN TERRENO PLANO Y LIMPIO, UTILIZANDO POSTERÍA GALVANIZADA DE LÍNEA A CADA 3 M. DE 48 mm. CALIBRE 20, ESQUINEROS Y DE REFUERZO DE 60 mm. CALIBRE 18, PARA PUERTA DE 60 mm. CALIBRE 18; BARRA SUPERIOR DE 38 mm. Y RETENIDAS DE 38 mm. CALIBRE 20, TRES HILOS DE PÚAS CALIBRE 12, E HILO INFERIOR GALVANIZADO CALIBRE 11; INCLUYE: MANO DE OBRA Y PILONES DE CONCRETO f'c= 100 KG/CM2 PARA SU FIJACIÓN	M	55.00	\$728.81	\$40,084.55
15.-	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE UNA HOJA DE 1.00 x 2.40 m. A BASE DE MARCO DE 48 mm. CALIBRE 20 CON REFUERZO HORIZONTAL DE 38 mm. CALIBRE 20 FORRADA CON MALLA CICLÓNICA GALVANIZADA CALIBRE 11 CON ALAMBRE DE PÚAS CALIBRE 12.5; INCLUYE: BISAGRAS Y CERROJO.	PZA	1.00	\$3,177.57	\$3,177.57
16.-	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PORTÓN DE DOS HOJAS DE 4.00 x 2.40 m. A BASE DE MARCO DE 48 mm. CALIBRE 20 CON REFUERZO HORIZONTAL DE 38 mm. CALIBRE 20 FORRADA CON MALLA CICLÓNICA GALVANIZADA CALIBRE 11 CON ALAMBRE DE PÚAS CALIBRE 12.5; INCLUYE: BISAGRAS Y CERROJO.	PZA	1.00	\$10,878.88	\$10,878.88
17.-	GUARNICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA, f'c= 150 kg/cm2 SIN ARMAR, CON UNA SECCIÓN DE 15 x 30 cm.; INCLUYE: TRAZO Y NIVELACIÓN, CIMBRA ACABADO APARENTE, DESCIMBRADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACABADO ESCOBILLADO, ELABORACIÓN DE CONCRETO Y LIMPIEZA FINAL.	M	60.00	\$461.02	\$27,661.20
Rellenos y Bases					
Rellenos de Cepas					
18.-	CAMA DE MATERIAL SELECCIONADO PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, APISONADA CON PISÓN DE MANO; INCLUYE: CONSTRUCCIÓN DE APOYO SEMICIRCULAR PARA PERMITIR APOYO COMPLETO DE LA TUBERÍA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	29.54	\$195.34	\$5,770.34
19.-	B) RELLENO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBRAS DE DRENAJE CON EL PRODUCTO DE LA MISMA EXCAVACIÓN, QUE ESTA DEPOSITADO AL BORDE, SIN INCLUIR CARGA, DESCARGA Y EL ACARREO LIBRE, A MANO: 2) CON MATERIAL B	M3	89.72	\$212.59	\$19,073.57
20.-	RELLENO EN ZANJAS COMPACTADO CON PISÓN AL 80% PROCTOR CON PRODUCTO DE EXCAVACIÓN; INCLUYE: INCORPORACIÓN DE HUMEDAD, SELECCIÓN Y VOLTEO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	90.04	\$223.32	\$20,107.73
21.-	RELLENO A VOLTEO UTILIZANDO MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN; INCLUYE: MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	196.00	\$69.97	\$13,714.12
Piso de Planta de Tratamiento					
23.-	SUMINISTRO DE TEPETATE PARA RELLENO DE ZANJAS	M3	81.12	\$220.17	\$17,860.19
24.-	086-E 04 AGUA UTILIZADA EN COMPACTACIÓN	M3	17.85	\$60.66	\$1,082.78
24.-	086-C 07 OPERACIÓN DE TENDIDO, CONFORMACIÓN Y AFINAMIENTO PARA DAR EL ACABADO SUPERFICIAL.	M3	81.12	\$20.88	\$1,693.79
25.-	RELLENO COMPACTADO CON BAILARINA AL 90% PROCTOR; INCLUYE: INCORPORACIÓN DE HUMEDAD, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (NO INCLUYE: MATERIAL INERTE COMPACTABLE)	M3	81.12	\$106.74	\$8,658.75
Información					
Mampara Informativa					
26.-	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 x 2.00 m. A BASE DE LAMINA CALIBRE 18, CON BASTIDOR DE ANGULO DE 1/4" x 1/8", CON UN SOPORTE TRANSVERSAL VERTICAL AL CENTRO Y SOPORTE CON ANGULO DE 1/2" x 1/8" AHOGADO AL PISO 60 cm Y 1.17 m. DE ALTURA LIBRE DEL NIVEL DEL PISO CON EL PAÑO INFERIOR DE LA PLACA, CON LOGOTIPO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL COLOCADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DANDO UN MARGEN DE 10 cm. EN LOS EXTREMOS, EL TAMAÑO DEL LOGOTIPO SERA DE 54 X 62 cm. EL FONDO SERA EN PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO COMEX, PREVIA APLICACIÓN DE PRIMARIO ANTICORROSIVO. LOS DATOS DE LA MAMPARA Y COLORES SERÁN LOS INDICADOS POR LA SUPERVISIÓN; INCLUYE: MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	\$7,785.30	\$7,785.30
SUBTOTAL 1=				\$1,291,164.37	
I.V.A 16% =				\$206,586.30	
GRAN TOTAL 2 =				\$1,497,750.67	

(UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 67 /100 M.N.)